

178



Ministerio de
Salud
y Desarrollo Social

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



MINISTERIO
DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
DE LA NACION

ANEXO I
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE
LA PROVINCIA DE LA
PAMPA

CONVENIO DE EJECUCION AMPLIATORIO -
PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

Entre el **MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION**, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Acompañamiento y Protección Social, **Prof. PAULA XIMENA PEREZ MARQUINA**, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 16 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL MINISTERIO**"; y el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**, representado en este acto por la Sra. Ministra, Lic. **FERNANDA ESTEFANIA ALONSO**, con domicilio en Centro Cívico - Planta Baja - de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en adelante "**LA PROVINCIA**", se conviene lo siguiente:

1. "**EL MINISTERIO**" se compromete a transferir a "**LA PROVINCIA**" un importe total de **PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE (\$ 5.885.919,00)**, en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas y a girar de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras que se integrará al importe señalado en el Convenio aprobado mediante la **Resolución RESOL-2017-1681-APN-SAYPS#MDS**, y se asignará a los mismos fines que el citado Acuerdo.

El presente acuerdo resulta ampliatorio del referido Convenio, integrante del **EX-2017-13124339-APN-DNSA#MDS**.

2. Los fondos serán girados a una cuenta bancaria específica, habilitada a tal efecto por "**LA PROVINCIA**" en una Sucursal local del **BANCO DE LA NACION ARGENTINA**, en adecuación a lo establecido en el Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96; todo ello con arreglo a las disponibilidades presupuestarias y financieras de "**EL MINISTERIO**".

"**EL MINISTERIO**" comunicará a "**LA PROVINCIA**" la transferencia producida a dicho efecto.

3. "**LA PROVINCIA**" se compromete a invertir la totalidad de los fondos referidos en la **cláusula 1** en financiar la Asistencia Alimentaria de hasta 16.769 familias.
Prestaciones Alimentarias: Tarjeta Alimentaria 2017/18. Monto Total de Tarjeta: De \$ 521 a \$ 646. Aporte Nación: \$ 117,00, durante 3 meses para 16.769 titulares de derecho.

4. **PLAZO DE INVERSIÓN:** El plazo de inversión de fondos es de **TRES (3) meses**, en imputación al período **Octubre/Diciembre 2018**.

"**LA PROVINCIA**" estará facultada asimismo al reintegro o recupero de fondos, en caso de haber realizado inversiones imputables a dicho período a partir del **1° de octubre de 2018**, y utilizado a



Ministerio de
Salud
y Desarrollo Social

2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria

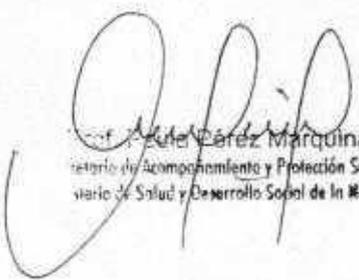


dicho efecto recursos provenientes de otras fuentes presupuestarias, en forma previa a la recepción de fondos nacionales tendientes a la cobertura del presente.

5. El modo de uso y rendición de cuentas de dichos recursos estará sujeto a lo establecido en el Convenio de Ejecución aprobado mediante la Resolución RESOL-2017-1681-APN-SAYPS#MDS, en todo aquello que no se opusiere al presente.
6. El monto total sujeto a rendición de cuentas asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 29.429.595.-).
7. Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente Acuerdo, se regirán supletoriamente con arreglo al Proyecto de Inversión elaborado por "LA PROVINCIA", y obrante en el EX-2017-13124339- -APN-DNSA#MDS, y a los Informes Técnicos adjuntos a dichas actuaciones administrativas, que "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar; sin perjuicio de las indicaciones y sugerencias que "EL MINISTERIO" formulare a dicho efecto.
8. "LA PROVINCIA" expresa haber tomado conocimiento del Decreto N° 430/18 y manifiesta no estar adherida a la Leyes N° 25.917 y 27.429.
9. Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante Carta Documento u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad, las partes enunciadas en el encabezamiento suscriben el presente acuerdo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la siguiente fecha: 13 DIC 2018


FERNANDA ESTEFANIA ALONSO
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PAMPA


María del Pilar Pérez Marquina
Secretaría de Acompañamiento y Protección Social
Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación